



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Gobierno del Estado de  
Aguascalientes  
**Secretaría de Administración**

OFICIO NO. DGCH/1066/2018

Fecha de Liberación: 05/07/2018

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Asunto: RESOLUCIÓN

La anterior en consideración se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran y que deben conducir todas sus actuaciones en función de los principios estratégicos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, desempeñando siempre las labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, de lo cual se sigue que la **ausencia** en la observancia de lo anterior, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

Además, esta Dirección General de Capital Humano considera oportuna la imposición de la sanción a efecto de que la trabajadora **C. MÓNICA RODRÍGUEZ APARICIO**, corrija su conducta dentro de su centro de trabajo y en lo sucesivo observe una conducta adecuada a las exigencias del servicio público, toda vez que las funciones asignadas a ésta velan por la oportuna atención a los visitantes que sufren alguna contingencia física, accidente o malestar y por ende requieran revisión médica, por lo que de no encontrarse en su lugar de trabajo el personal encargado de garantizar la calidad en atención de enfermería, obstaculiza y pone en riesgo a los visitantes del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que la trabajadora **C. MÓNICA RODRÍGUEZ APARICIO**, es responsable de violar el contenido del artículo 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV y XXIII y 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y configuró actos prohibidos en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XVI de dicho Ordenamiento legal.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone a la C. MÓNICA RODRÍGUEZ APARICIO la sanción consistente en la suspensión de 5 días sin goce de sueldo.**

**TERCERO.-** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo los días **11 y 12 de julio del año 2018**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.-** Se insta a las áreas responsables de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado, para que cuenten con los bienes muebles suficientes y necesarios (entre los que se encuentran vehículos) que satisfagan las necesidades de la enfermería y con ello evitar que la falta de éstos, se derive en una falta de atención médica a los visitantes o trabajadores del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos.

*J.* *J.* *V.*